



Resolución Directoral

Nº 00884-2023-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 26 de septiembre de 2023

Visto, la Carta 0437-T.E. PRISMA-2023 (Registro MINAM N° 2023419938) referida a la solicitud presentada por la empresa **TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA SAC** identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20502221796, sobre la solicitud de modificación de la información del tipo de carrocería de las unidades vehiculares inscritas en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, el Informe N° 01903-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que *“(...) Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva (...)”*;

Que, de acuerdo al literal k) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que el Ministerio del Ambiente es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 106 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 112 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos

administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 113 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, el numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, establece los requisitos para la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente;

Que, así también, a mayor precisión, en el literal g) de los subnumerales 89.1.1 y 89.1.2 del numeral 89.1 del artículo 89 del referido Reglamento se indica que, para el manejo de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos respectivamente, debe consignar, para el caso de la operación de recolección y transporte, el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los vehículos propuestos;

Que, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO del LPAG) determina que, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la Ley del Título Preliminar del TUO del LPAG; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, literal q) del artículo 15 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto Legislativo N° 1278 establece que el MINAM es competente para administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de la Empresas Operadoras de Residuos Sólidos. En ese sentido, para que el MINAM pueda cumplir con la finalidad del citado artículo, el representante legal de la empresa inscrita en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora tiene el deber de comunicar cualquier cambio que realice relacionado a la información consignada en el referido registro;

Que, el 25 de enero de 2021, mediante la Resolución Directoral N° 00077-2021-MINAM/VMGA/DGRS sustentada en el Informe N° 00202-2021-MINAM/VMGA/DGRS, la DGGRS del MINAM, inscribió a la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA SAC en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, Registro Autoritativo de EO-RS) y emitió la Constancia de Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00024-2021-MINAM/VMGA/DGRS (en adelante, Registro N° EO-RS-00024-2021-MINAM/VMGA/DGRS), mediante el cual se autorizó el desarrollo de las operaciones de i) Barrido y limpieza de espacios públicos de residuos no peligrosos del ámbito de gestión municipal, y; ii) recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal, consignándose como representante legal al señor Luis Alberto Cuadrado Suasnabar;

Que, el 26 de enero de 2023, a solicitud de la empresa, sustentado en el Informe N° 00006-2023-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la DGGRS del MINAM emitió el Anexo 05 de la Constancia de Registro N° EO-RS-00024-2021-MINAM/VMGA/DGRS, mediante la cual aprobó la modificación de la información relacionada con el representante legal en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0024-2021-MINAM/VMGA/DGRS, consignándose como nuevo representante legal al señor Luis Alberto Lizárraga Alva;

Que, el 16 de agosto de 2023, mediante el documento de la referencia, la empresa a través del señor Luis Alberto Lizárraga Alva, solicita la modificación de la información referido al tipo de carrocería de la unidad vehicular de placa N° C6D-700 en el Registro N° EO-RS-00024-2021-MINAM/VMGA/DGRS, designada para desarrollar la operación de recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos;

Que, de la evaluación realizada en los expedientes presentados por la empresa **TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA SAC**, se tiene el Informe N° 01903-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, en el que indica que resulta procedente la modificación de la información del tipo de carrocería de la unidad vehicular de placa N° C6D-700, de carrocería intercambiador, a carrocería compactador, inscrita en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00024-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, para manejar residuos no peligrosos; toda vez que, cumple con lo establecido en el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el literal q) del artículo 15 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto Legislativo N° 1278; asimismo, no modifica ni altera el desarrollo de las operaciones para las cuales fueron designados dicho vehículo inicialmente en el Registro N° EO-RS-00024-2021-MINAM/VMGA/DGRS;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM; en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y sus modificatorias; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; así como, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la modificación de la información del tipo de carrocería de **la unidad vehicular de placa N° C6D-700, de carrocería intercambiador, a carrocería compactador**, inscrita en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos N° EO-RS-00024-2021-MINAM/VMGA/DGRS, para manejar residuos sólidos no peligrosos; y, **EMITIR el ANEXO 01** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00024-2021-MINAM/VMGA/DGRS, consignando la modificación del citado vehículo; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01903-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2- NOTIFICAR a la empresa **TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA SAC**, el Informe N° 01903-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa **TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA SAC** conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
Edson Ranulfo Humberto Espinoza Meléndez
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2023419938

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **tde72x**